

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**GLOSARIO**

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión	Comisión Especial de Reglamentos.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OMS	Organización Mundial de la Salud.
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación.

## ANTECEDENTES

- I El 11 de marzo de 2020, el Director General de la OMS, declaró que el brote de coronavirus COVID-19 se consideraba como una pandemia y emitió a nivel mundial una serie de recomendaciones para su control.
- II El 19 de marzo siguiente, el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), como una enfermedad grave de atención prioritaria y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- III En tal contexto mundial, el Consejo General emitió una serie de acuerdos con la finalidad de salvaguardar el bienestar y la salud del personal y del público en general, entre los que destacan:
  - Acuerdo **OPLEV/CG030/2020** de 19 de marzo de 2020, mediante el cual se aprobaron las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19.
  - Acuerdo **OPLEV/CG032/2020** de 26 de marzo de 2020, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la Notificación Electrónica.
  - Acuerdo **OPLEV/CG035/2020** de 08 de abril de 2020, a través del cual se autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus Comisiones y de la Junta General Ejecutiva del OPLE, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.
- IV El 23 de septiembre de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG112/2020**, aprobó expedir el Reglamento de Comisiones, mismo que fue reformado el 15 diciembre de 2020 mediante Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**.

- V** El 13 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, aprobó la modificación e integración de las Comisiones Permanentes, así como la creación e integración de las Comisiones Especiales, entre ellas, la Comisión Especial de Reglamentos, quedando integrada de la siguiente manera:

<b>Comisión Especial de Reglamentos</b>	
Presidencia	Fernando García Ramos
Integrantes	Mabel Aseret Hernández Meneses Quintín Antar Dovarganes Escandón
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

- VI** El 24 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG004/2023**, designó al ciudadano Gerardo Junco Rivera como titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del OPLE.
- VII** El 26 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, la Comisión aprobó el Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, numeral 1, del Reglamento de Comisiones; mismo que, a su vez, fue aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de 30 de enero del año en curso, mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**.
- VIII** El 05 de mayo de 2023, derivado de la decimoquinta reunión del Comité de Emergencias, la OMS declaró la terminación de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el virus SARS-CoV-2.
- IX** El 09 de mayo de 2023, se publicó en el DOF el DECRETO, mediante el cual, el Presidente de México declaró terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ordenada en el

*“Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”*, publicado en el DOF, el 27 de marzo de 2020, así como aquellas medidas relacionadas que, previa o posteriormente, hayan sido dictadas por el Consejo de Salubridad General y por la Secretaría de Salud, por sí o en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- X Durante el mes de mayo de 2023, la Presidencia de la Comisión y su Secretaría Técnica sostuvieron reuniones de trabajo con las diversas unidades administrativas del OPLE para analizar y, en su caso, presentar una propuesta de reforma al Reglamento de Comisiones.
  
- XI El 06 de junio de 2023, declarada la existencia de quórum, instalada la Reunión de Grupo de Trabajo y aprobado el orden del día, a propuesta de la Presidencia de la Comisión, se decretó un receso; posterior al receso decretado, se reanudó el Grupo de Trabajo en misma fecha, en la que se presentó, analizó y discutió la propuesta de reforma al Reglamento de Comisiones.
  
- XII El 12 de junio de 2023, en sesión extraordinaria, la Comisión aprobó el Acuerdo **A04/OPLEV/CER/12-06-2023**, por el que se recomienda a este Consejo General reformar el Reglamento de Comisiones.

En virtud de los antecedentes descritos y de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las

elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1, de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 El OPLE es la autoridad administrativa electoral de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos y consulta popular en esta entidad federativa; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
  
- 3 El OPLE para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General, como Órgano Superior de Dirección, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I y 102 del Código Electoral; y tiene entre sus atribuciones, la de aplicar y vigilar las disposiciones constitucionales y legales, así como la de **expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del OPLE y de sus órganos**, en términos de lo señalado por el artículo 108, fracciones I y II del mismo ordenamiento.
  
- 4 En ese sentido, el Consejo General podrá **reformular, derogar y adicionar** su normatividad interna cuando así lo requiera su estructura y funcionamiento

incluso, abrogar y expedir nuevos ordenamientos, cuando se susciten reformas o adiciones a la legislación electoral, nacional o estatal que impliquen la emisión de un instrumento normativo.

- 5 En atención al contenido de los artículos 133 del Código Electoral; 4, numeral 1, inciso c) y 5, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el Órgano Superior de Dirección podrá crear las comisiones especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones, cuya duración no será mayor a un año; asimismo, serán creadas para un periodo y objeto específico.
- 6 Por su parte, la Comisión como órgano colegiado tiene la función de revisar, analizar y dictaminar las modificaciones que, en su caso, procedan respecto de la normatividad interna del OPLE, para su posterior presentación y aprobación por parte de este Consejo General.
- 7 Que, atendiendo a las atribuciones de la Comisión, los reglamentos, lineamientos y criterios emitidos por el OPLE o por alguna otra Comisión de este Organismo, podrán ser objeto de análisis y en caso de ser necesario reformados, adicionados, derogados o abrogados; asimismo, podrá proponer a este Consejo General la emisión de nueva reglamentación, necesaria para su buen funcionamiento.
- 8 Adicionalmente, el artículo 81, numeral 1, del Reglamento de Comisiones dispone lo siguiente:

...

**ARTÍCULO 81**

*1. El Consejo General, a propuesta de la Comisión de Reglamentos, podrá adicionar, reformar o derogar el presente Reglamento, cuando así lo requiera la estructura y funcionamiento del OPLE, cuando ocurran reformas a la legislación electoral que lo haga necesario o cuando así lo soliciten sus integrantes.*

...

## **OPLEV/CG071/2023**

- 9** En ese sentido, para la revisión, análisis y, en su caso, determinar las propuestas de modificaciones a la normatividad interna, la Comisión estableció en el Programa Anual de Trabajo 2023, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, una metodología que contempla las fases de “Estudio”, “Revisión y Discusión”, “Proyecto”, “Presentación” y “Aprobación”; mismas que han sido seguidas para elaborar la propuesta de reforma al Reglamento de Comisiones.
- 10** Por lo que, con apego a la metodología contemplada en el Programa Anual de Trabajo y en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se realizó un análisis para la revisión y elaboración de la propuesta orientada a reformar el Reglamento de Comisiones, atendiendo a la experiencia, funcionalidad y operatividad actual de esta autoridad administrativa electoral.
- 11** Durante el desarrollo de esa metodología, se tuvo en cuenta que el 11 de marzo de 2020, el Director General de la OMS, declaró que el brote de coronavirus COVID-19 se consideraba como una pandemia y emitió a nivel mundial una serie de recomendaciones para su control. Por esa razón, el 19 de marzo siguiente, el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- 12** Que, en tal contexto mundial, el Consejo General emitió una serie de acuerdos con la finalidad de salvaguardar el bienestar y la salud del personal y del público en general, entre los que destacan:

  - Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, por el que se aprueban las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19, en el cual se establecieron las medidas pertinentes de seguridad e higiene que permitieran dar continuidad a la operación de sus actividades que tiene a su

cargo esta autoridad electoral y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo.

- Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, por el que se aprueban los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia COVID-19, mediante el cual se implementó el sistema de notificación por correo electrónico. El cual, permitió continuar con las actividades del OPLE, brindó certeza a la ciudadanía sobre los asuntos o peticiones gestionadas ante el OPLE; y, contribuyó a prevenir el contagio del COVID-19.
  - Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, por el que se autoriza como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus Comisiones y de la Junta General Ejecutiva del OPLE, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19. Con tal instrumento, se implementó un marco de validez de las sesiones, tanto del propio Consejo y sus Comisiones, como de la Junta General Ejecutiva, en los casos que fuera necesario, extraordinario o de urgente resolución, a fin de que se realizaran de manera virtual o a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.
- 13** De esa manera, este Organismo en apego a la normativa y a fin de garantizar la salud y bienestar de todas las personas, desplegó una serie de herramientas que permitieron el correcto funcionamiento de las actividades que se realizaban cotidianamente y, al mismo tiempo, atendió las medidas sanitarias, garantizando los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad.
- 14** En efecto, desplegó una serie de medidas extraordinarias para reducir riesgos a corto plazo, tanto para las personas que laboran en el OPLE, como para las personas que acuden al Organismo. Entre esas medidas destacan que las sesiones del Consejo General, sus Comisiones, de los órganos desconcentrados y de la Junta General Ejecutiva, pudieran desarrollarse de manera virtual o a distancia en aquellos casos que resultara necesario, extraordinario o de urgente resolución; así como, que las notificaciones se practicaran por correo electrónico, todo lo anterior, mediante el uso de las herramientas de las TIC.



**OPLEV/CG071/2023**

- 15** La experiencia revela que el uso de las TIC, durante la contingencia sanitaria, permitió al Organismo desarrollar sus actividades ordinarias y extraordinarias de manera óptima y eficiente.
- 16** El 06 de mayo de 2023, la OMS a través de su Director General, declaró el fin del COVID-19 como emergencia sanitaria internacional, pues ya no constituye un riesgo de salud pública de importancia, lo que implica que ahora el COVID-19 es un problema de salud establecido y persistente, por lo que los países deben integrar un plan de actividades de vigilancia y respuesta de dicha enfermedad en los programas regulares de salud.
- 17** En tal contexto internacional, el Estado mexicano el 09 de mayo siguiente, anunció el fin de la emergencia sanitaria por COVID-19, ya que cumple las características que establece la OMS para suspenderla, también mencionó que se implementará un plan de gestión de largo plazo, que considera al COVID-19 como una enfermedad endémica y no epidémica; es decir, que estará presente entre la población por siempre; asimismo, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- 18** En ese orden, han desaparecido las causas de emergencia ante la enfermedad grave causada por el virus SARS-CoV-2, en el territorio nacional, y aun cuando el virus circule ampliamente, se puede continuar con las actividades que se realizaban comúnmente antes de dar inicio a la pandemia, es decir, en el caso que nos ocupa, este Organismo puede seguir con sus funciones de manera habitual y retornar a celebrar las sesiones del Consejo General, las Comisiones, la Junta General y los órganos desconcentrados como usualmente se hacían.

## OPLEV/CG071/2023

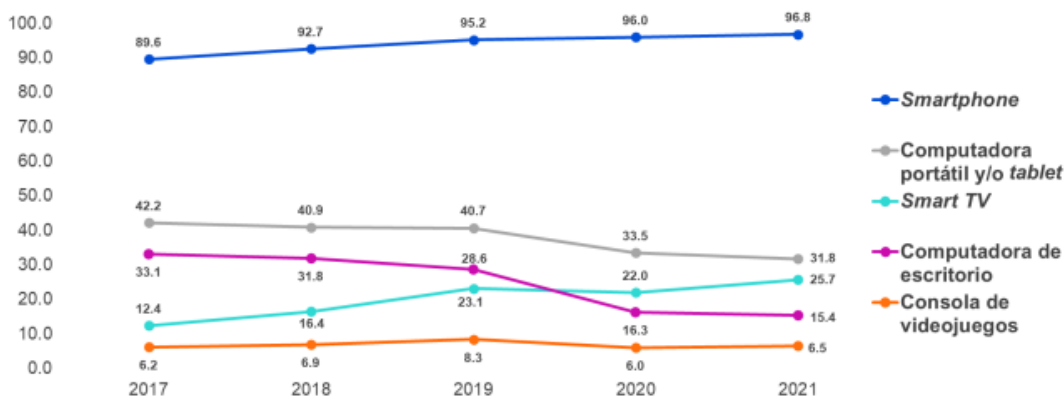
- 19** No obstante, como se mencionó en líneas anteriores, el Consejo General desplegó una serie de mecanismos establecidos en los acuerdos **OPLEV/CG030/2020**, **OPLEV/CG032/2022** y **OPLEV/CG035/2020** cuya efectividad es de suma importancia para la continuidad de las tareas que despliega esta autoridad diariamente, es así que, a consideración de este órgano colegiado, se estima conveniente continuar con los instrumentos y/o modalidades con los que se han contado durante el periodo de la pandemia.
- 20** El brote pandémico que padecemos, ante la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19, ha puesto absolutamente de manifiesto el imprescindible papel que tienen las nuevas TIC en la actualidad, por lo que es importante manifestar como éstas han evolucionado en la actualidad.

Los datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares<sup>1</sup> (**ENDUTIH**), realizada por el INEGI junto con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (**IFT**) respecto del año 2021, arrojó que entre 2017 y 2021, el porcentaje de usuarias y usuarios que se conectó con dispositivos smartphone, smart TV y consola de videojuegos aumentó de 89.6 a 96.8 %, de 12.4 a 25.7 % y de 6.2 a 6.5 %. Por el contrario, quienes se conectaron a través de una computadora portátil y/ o tablet, y de una computadora de escritorio, disminuyeron en 10.4 y 17.7 puntos porcentuales, respectivamente.

---

<sup>1</sup> Disponible para consulta en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/OtrTemEcon/ENDUTIH\\_21.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/OtrTemEcon/ENDUTIH_21.pdf).

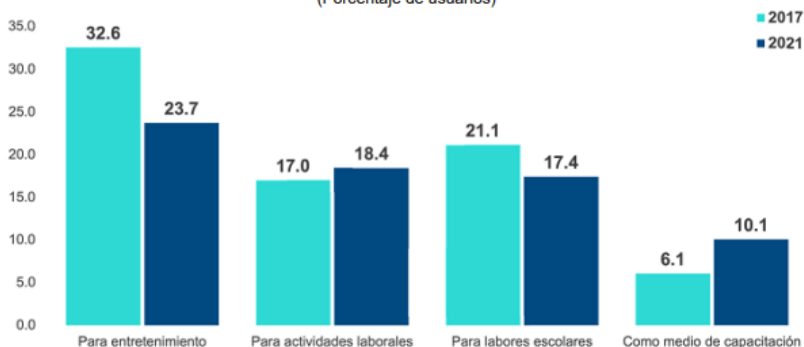
**USUARIOS DE INTERNET SEGÚN EQUIPO DE CONEXIÓN**  
(Porcentaje de usuarios)



Nota: Los usuarios pueden utilizar más de un equipo para conectarse a internet.

De igual forma, de dicha encuesta se desprende que de 2017 a 2021, las y los usuarios que se conectaron a internet desde su hogar aumentaron 19 puntos porcentuales: pasaron de 53.0 a 72.0 %, respectivamente, y las principales actividades entre quienes usaron la computadora son: para entretenimiento (23.7 %), para actividades laborales (18.4 %), labores escolares (17.4 %) y como medio de capacitación (10.1 %). Al comparar con 2017, el medio de capacitación aumentó 1.4 puntos porcentuales, como se ejemplifica a continuación:

**USUARIOS DE COMPUTADORA, SEGÚN USOS**  
(Porcentaje de usuarios)



Con lo anterior, es posible dilucidar la evolución y la importancia de las nuevas tecnologías en los diferentes ámbitos y cómo se ha incrementado el uso de ellas debido a la pandemia.

## **OPLEV/CG071/2023**

- 21** A causa de lo mencionado, se estima viable y oportuno continuar las labores en congruencia con los acuerdos **OPLEV/CG030/2020**, **OPLEV/CG032/2022** y **OPLEV/CG035/2020**. Es decir, que los Reglamentos de Sesiones permitan que las sesiones del Consejo General, las Comisiones y la Junta General Ejecutiva se desarrollen de manera virtual, no sólo de manera excepcional o por causas de fuerza mayor, como se hizo en la época de la pandemia, sino que las sesiones virtuales se realicen de forma ordinaria sin necesidad de acreditar una situación extraordinaria, a fin de que se incorpore el desarrollo de estas sesiones como práctica común en la labor de este órgano electoral; así como, se permita que las notificaciones sigan realizándose por vía electrónica.
- 22** Lo anterior, teniendo en cuenta que en la actualidad las TIC han permitido, con carácter inmediato, desarrollar las labores por vía remota, con total garantía y seguridad; que el objetivo de implementarlas es dinamizar servicios y no paralizar de ninguna manera otros; que estas herramientas permiten tener entornos colaborativos, porque permiten reuniones a distancia, intercambio de información y la realización de varias tareas o actividades a la vez.
- 23** Conviene destacar que, cada vez son más los organismos jurisdiccionales que están implementando la gestión de la innovación, pues implica la ampliación de los procesos y con ello dan mejores y más resultados a los procedimientos, al igual que es una forma de garantizar que lo que funciona se siga aplicando y sea conocido por los todos los que pueden beneficiarse de ello.
- 24** El uso de las tecnologías de la información y el conocimiento en la administración de justicia puede suponer importantes beneficios como, por ejemplo, ahorro de tiempo y trabajo; obtener mayor información y transparencia sobre el funcionamiento, y ofrecerla de manera más eficaz y eficiente; de igual forma aplica con los usuarios que tiene a la mano mayores

fuentes de acceso a la justicia y pueden relacionarse directamente con los procesos, de sus causas.

- 25** Adicionalmente, conviene tener en cuenta que el OPLE organizó el Proceso Electoral Local 2020-2021, donde se renovaron 212 presidencias municipales, 212 sindicaturas, 630 regidurías y 50 diputaciones, además del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022. Procesos en los que las herramientas tecnológicas tuvieron una relevancia significativa para dar certeza a la elección.
- 26** En efecto, los procesos electorales resultaron sin inconvenientes en cuanto hace a las sesiones virtuales que se desarrollaron, lo que deja en evidencia que el uso de estos mecanismos contribuye al desarrollo de procedimientos fáciles, rápidos y eficaces, aunado a que esta Institución se encuentra a la vanguardia por el uso de otras herramientas para su correcto funcionamiento.
- 27** Del mismo modo, permitió tanto a las y los consejeros electorales como a las representaciones partidistas, atender las labores propias de sus cargos, como por ejemplo, sesionar desde donde se encontraban derivado de sus funciones de supervisión, sin tener que desplazarse de un lugar a otro; por tanto, la finalidad de seguir con la modalidad de las sesiones de manera virtual y ordinaria, trae consigo un impacto positivo pues la realización de sus funciones laborales se sigue desarrollando de manera correcta, adecuada y apropiada, de esa forma mejora la experiencia a través del público, pues agiliza la rutina de los procesos y optimiza el tiempo de trabajo.
- 28** Además de lo anterior, en cumplimiento al principio de certeza que rige el quehacer de este organismo autónomo, se estima necesario modificar la redacción para que se tenga claro que cuando el Reglamento de Comisiones

habla de representaciones de los partidos políticos debe entenderse tanto a las personas propietarias como suplentes.

- 29** Por otra parte, se propone derogar una disposición por no guardar congruencia con los párrafos subsecuentes. De la misma manera, en atención a la solicitud de las representaciones de los partidos políticos, se propone homologar los tiempos en las rondas de participación con los previstos para las sesiones del Consejo General, a fin de promover la discusión en torno a los asuntos agendados en el orden del día, así como su adecuado desahogo.
- 30** Para las personas integrantes de este cuerpo colegiado, resulta fundamental realizar la revisión y adecuación de la reglamentación interna de este Organismo con base en la experiencia y la aplicación de los ordenamientos en la práctica; lo que permite que las áreas realicen propuestas con el único fin de optimizar su operatividad mediante la aplicación de la normatividad interna; de ahí que esta propuesta de reformas, adiciones y derogación busque optimizar y perfeccionar el quehacer administrativo de este organismo electoral.
- 31** En razón de lo anterior, y derivado del análisis realizado al Reglamento de Comisiones vigente, este Consejo General considera necesario realizar modificaciones a dicho documento normativo, para lo cual, se propone:
- a.** Modificar la redacción de la definición de “representaciones”, para esclarecer que se refiere tanto a los propietarios, como a los suplentes.
  - b.** Modificar la referencia a la modalidad de reuniones de grupo de trabajo y sesiones virtuales o a distancia, para retirar el carácter excepcional, a fin de privilegiar el uso de herramientas tecnológicas de manera ordinaria.

- c. La adición de la modalidad mixta, en la que podrán concurrir de manera presencial o de manera virtual o a distancia, de acuerdo a las necesidades propias de las y los integrantes del órgano superior de dirección.
- d. Derogar el numeral 1 del artículo 26. Esto, porque no se señala ningún procedimiento específico para las reuniones de grupo de trabajo.
- e. Modificar los tiempos en las rondas de participación, para homologarlos con los tiempos establecidos en el Reglamento de Sesiones del Consejo General.
- f. Ajustar la redacción exclusivamente para aquellos casos en que se convoque a reuniones presenciales, permitiendo la posibilidad de solicitar la modalidad virtual o a distancia
- g. En el régimen transitorio, en específico, en el artículo cuarto, prever continuar con la práctica de las notificaciones electrónicas a fin de privilegiar el uso de herramientas tecnológicas de manera ordinaria. Lo anterior, en términos de los Lineamientos para la Notificación Electrónica aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, hasta en tanto entre en vigor la Reglamentación correspondiente.

**32** En virtud de lo anterior, este Consejo General hace suyos los razonamientos vertidos por la Comisión y determina procedentes las modificaciones al Reglamento de Comisiones, siendo las siguientes:

<b>Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
ARTÍCULO 3 1. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por: a) ... ... q) Representaciones: Las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados ante el Consejo General del OPLE;	ARTÍCULO 3 1. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por: a) ... ... q) Representaciones: Las y los representantes <b>propietarios y suplentes</b> de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados ante el Consejo General del OPLE;
ARTÍCULO 25	ARTÍCULO 25

<b>Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p>1. Las modalidades de las reuniones de los grupos de trabajo podrán ser:</p> <p>a) Presenciales: Aquellas que sean convocadas para llevarse a cabo de manera física, dentro de las instalaciones del OPLE.</p> <p>b) Virtuales o a distancia: Aquellas que sean convocadas <del>en caso de excepción por causa justificada y que no permitan la presencia física de las y los integrantes del grupo de trabajo en un espacio físico determinado, se llevarán a cabo a través de medios electrónicos de videoconferencia, de conformidad con las reglas de operatividad para concurrir a las sesiones.</del></p>	<p>1. Las modalidades de las reuniones de los grupos de trabajo podrán ser:</p> <p>a) Presenciales: Aquellas que sean convocadas para llevarse a cabo de manera física, dentro de las instalaciones del OPLE.</p> <p>b) Virtuales o a distancia: Aquellas que sean convocadas <b>para llevarse</b> a cabo a través de medios electrónicos de videoconferencia, de conformidad con las reglas de operatividad para concurrir a las sesiones.</p> <p><b><u>c) Mixtas: Aquellas que sean convocadas para desarrollarse tanto de manera presencial como virtual o a distancia.</u></b></p>
<p>ARTÍCULO 26</p> <p>1. Para el caso de las reuniones del grupo de trabajo virtuales o a distancia, se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>2. <del>En casos extraordinarios,</del> las reuniones de los grupos de trabajo de las comisiones podrán ser virtuales o a distancia, las cuales atenderán en lo general lo establecido en el presente Reglamento y en lo específico lo señalado en este capítulo.</p>	<p>ARTÍCULO 26</p> <p>1. Derogado.</p> <p>2. Las reuniones de los grupos de trabajo de las comisiones podrán ser virtuales o a distancia, las cuales atenderán en lo general lo establecido en el presente Reglamento y en lo específico lo señalado en este capítulo.</p>
<p>ARTÍCULO 32</p> <p>1. Instalada la reunión, serán analizados y discutidos los asuntos agendados en el orden del día, mediante el procedimiento de tres rondas.</p> <p>...</p> <p>5. En la primera ronda, las y los integrantes, representaciones, invitadas e invitados podrán hacer uso de la palabra hasta por siete minutos como máximo.</p> <p>6. Al concluir la primera ronda, se consultará si alguien desea realizar alguna intervención en segunda ronda, en el caso de haber oradores, se procederá a realizar lo establecido en el numeral 1 del presente artículo, y podrá hacer uso de la voz hasta por tres minutos; de no ser el caso, se continuará con el siguiente punto del orden del día.</p>	<p>ARTÍCULO 32</p> <p>1. Instalada la reunión, serán analizados y discutidos los asuntos agendados en el orden del día, mediante el procedimiento de tres rondas.</p> <p>...</p> <p>5. En la primera ronda, las y los integrantes, representaciones, invitadas e invitados podrán hacer uso de la palabra hasta por <b>ocho</b> minutos como máximo.</p> <p>6. Al concluir la primera ronda, se consultará si alguien desea realizar alguna intervención en segunda ronda, en el caso de haber oradores, se procederá a realizar lo establecido en el numeral 1 del presente artículo, y podrá hacer uso de la voz hasta por <b>cuatro</b> minutos; de no ser el caso, se continuará con el siguiente punto del orden del día.</p>



<b>Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p>7. Concluida la segunda ronda, si se inscribiese cuando menos una o un orador, tendrá lugar la tercera ronda, quien podrá hacer uso de la palabra hasta por dos minutos; de no ser el caso, se procederá con el siguiente punto del orden del día.</p>	<p>7. Concluida la segunda ronda, si se inscribiese cuando menos una o un orador, tendrá lugar la tercera ronda, quien podrá hacer uso de la palabra hasta por <b>tres</b> minutos; de no ser el caso, se procederá con el siguiente punto del orden del día.</p>
<p>ARTÍCULO 33 1. ...</p> <p>2. La Consejera o Consejero electoral, representación, invitada o invitado <del>que</del> no le sea posible asistir a las reuniones de los grupos de trabajo y desee participar bajo esta modalidad deberá avisar por los medios que tenga disponibles a la Presidencia del grupo de trabajo, con una antelación que permita la preparación de los instrumentos tecnológicos y las herramientas para llevar a cabo la reunión bajo esta modalidad.</p>	<p>ARTÍCULO 33 1. ...</p> <p>2. <b><u>Cuando la convocatoria corresponda a una reunión de grupo de trabajo en la modalidad presencial, y alguna</u></b> Consejera o Consejero <b><u>Electoral</u></b>, representación, invitada o invitado no le sea posible asistir y desee participar bajo <b><u>la</u></b> modalidad <b><u>virtual o a distancia</u></b>, deberá avisar por los medios que tenga disponibles a la Presidencia del grupo de trabajo, con una antelación que permita la preparación de los instrumentos tecnológicos y las herramientas para llevar a cabo la reunión bajo esta modalidad.</p>
<p>ARTÍCULO 46 1. La modalidad de las sesiones de las comisiones podrá ser:</p> <p>a) Presenciales: aquellas que sean convocadas para llevarse a cabo de manera física en el lugar señalado para su celebración.</p> <p>b) Virtuales o a distancia: <del>aquellas que sean convocadas en caso de excepción por causa justificada y que no permitan la presencia física de las y los integrantes de la Comisión, representaciones, invitadas e invitados en un espacio físico determinado, se llevarán a cabo a través de medios electrónicos de videoconferencia.</del></p>	<p>ARTÍCULO 46 1. La modalidad de las sesiones de las comisiones podrá ser:</p> <p>a) Presenciales: aquellas que sean convocadas para llevarse a cabo de manera física en el lugar señalado para su celebración.</p> <p>b) Virtuales o a distancia: aquellas que sean convocadas <b><u>para llevarse</u></b> a cabo a través de medios electrónicos de videoconferencia.</p> <p><b><u>c) Mixtas: aquellas que sean convocadas para desarrollarse tanto de manera presencial como virtual o a distancia.</u></b></p>
<p>ARTÍCULO 51 1. <del>En casos de excepción y por causa justificada,</del> las sesiones de las comisiones podrán ser virtuales o a distancia, las cuales atenderán en lo general lo establecido en el presente Reglamento y en lo específico lo señalado en este capítulo.</p>	<p>ARTÍCULO 51 1. <b><u>Las</u></b> sesiones de las comisiones podrán ser virtuales o a distancia, las cuales atenderán en lo general lo establecido en el presente Reglamento y en lo específico lo señalado en este capítulo.</p>
<p>ARTÍCULO 60 1. ...</p>	<p>ARTÍCULO 60 1. ...</p>

<b>Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p>2. La Consejera o Consejero electoral, representación, invitada o invitado que no le sea posible asistir a las sesiones de las comisiones y desee participar bajo esta modalidad deberá avisar por los medios que tenga disponibles a la Presidencia de la Comisión, con una antelación que permita la preparación de los instrumentos tecnológicos y las herramientas para llevar a cabo la sesión bajo esta modalidad.</p>	<p>2. <b><u>Cuando la convocatoria corresponda a una sesión en la modalidad presencial, y alguna</u></b> Consejera o Consejero electoral, representación, invitada o invitado no le sea posible asistir y desee participar bajo <b><u>la</u></b> modalidad <b><u>virtual o a distancia</u></b>, deberá avisar por los medios que tenga disponibles a la Presidencia de la Comisión, con una antelación que permita la preparación de los instrumentos tecnológicos y las herramientas para llevar a cabo la sesión bajo esta modalidad.</p>
<p>ARTÍCULO 66</p> <p>1. ...</p> <p>...</p> <p>5. En la primera ronda las y los integrantes, representaciones, invitadas e invitados podrán hacer uso de la palabra hasta por siete minutos como máximo.</p> <p>6. Al concluir la primera ronda, se consultará si alguien desea realizar alguna intervención en segunda ronda, en el caso de haber oradores, se procederá a realizar lo establecido en el numeral 4 del presente artículo, y podrá hacer uso de la voz hasta por tres minutos; de no ser el caso, se continuará con el siguiente punto del orden del día.</p> <p>7. Concluida la segunda ronda, si se inscribiese cuando menos una o un orador, tendrá lugar la tercera ronda, quien podrá hacer uso de la palabra hasta por dos minutos; de no ser el caso, se procederá con el siguiente punto del orden del día.</p>	<p>ARTÍCULO 66</p> <p>1. ...</p> <p>...</p> <p>5. En la primera ronda las y los integrantes, representaciones, invitadas e invitados podrán hacer uso de la palabra hasta por <b><u>ocho</u></b> minutos como máximo.</p> <p>6. Al concluir la primera ronda, se consultará si alguien desea realizar alguna intervención en segunda ronda, en el caso de haber oradores, se procederá a realizar lo establecido en el numeral 4 del presente artículo, y podrá hacer uso de la voz hasta por <b><u>cuatro</u></b> minutos; de no ser el caso, se continuará con el siguiente punto del orden del día.</p> <p>7. Concluida la segunda ronda, si se inscribiese cuando menos una o un orador, tendrá lugar la tercera ronda, quien podrá hacer uso de la palabra hasta por <b><u>tres</u></b> minutos; de no ser el caso, se procederá con el siguiente punto del orden del día.</p>
	<p><b><u>TRANSITORIOS</u></b></p> <p><b><u>ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 3, numeral 1, inciso q); 25, numeral 1, inciso b); 26, numeral 2; 32, numerales 5, 6, y 7; 33, numeral 2; 46, numeral 1, inciso b); 51, numeral 1; 60, numeral 2 y 66, numerales 5, 6 y 7; asimismo, se adicionan los artículos 25, numeral 1, inciso c) y 46, numeral 1, inciso c); y se deroga el artículo 26, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</u></b></p>

Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	
Dice	Debe decir
	<p><u>ARTÍCULO SEGUNDO. Las reformas al presente reglamento entrarán en vigor y surtirán efectos, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</u></p> <p><u>ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz.</u></p> <p><u>ARTÍCULO CUARTO. Las notificaciones electrónicas a las que hace referencia el presente Reglamento, se continuarán realizando de conformidad con los Lineamientos para la Notificación Electrónica aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo OPLEV/CG032/2020, hasta en tanto entre en vigor la Reglamentación correspondiente.</u></p>

33 Ahora bien, es importante destacar que, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en la Jurisprudencia 1/2000<sup>2</sup>, de rubro: **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE EMITEN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA**; la fundamentación y motivación de los acuerdos que se emitan en el ejercicio de la facultad reglamentaria no requieren ser expresados en términos similares a los de otras autoridades; por lo que, para que se consideren fundados basta que se encuentre previsto en la Ley dicha facultad, cumpliendo con la motivación cuando el reglamento o lineamiento que se emite haga referencia a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas, tal como sucede en el caso concreto del presente Reglamento de Comisiones.

<sup>2</sup> Disponible para consulta en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2000&tpoBusqueda=S&sWord=1/2000>

**OPLEV/CG071/2023**

- 34** En razón de lo anterior, este Consejo General estima oportuno que el **Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado Veracruz** con sus modificaciones, forme parte del presente Acuerdo como documento Anexo.
- 35** Por último, la Presidencia de este máximo Órgano de Dirección instruirá a la Secretaría del Consejo General a fin de que el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado Veracruz, sea publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz para efecto de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código Electoral. El texto del Reglamento en cita deberá publicarse en los términos del documento que se anexa al presente Acuerdo.
- 36** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII; 11, fracción V; 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señalan los artículos 108, fracción XLI y 111, fracción XII del Código Electoral, de proveer lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo consistente en el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado Veracruz por medio de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, y el portal de Internet del OPLE.

**OPLEV/CG071/2023**

Por tanto, en atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, de la LGIPE; 99, 100, 101, 102, 108, fracciones I y VI, 133, párrafos primero y segundo y 134 del Código Electoral; 15, fracciones I y XXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 81, numeral 1 del Reglamento de Comisiones; y, la Jurisprudencia 1/2000 emitida por la Sala Superior del TEPJF; este Consejo General, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba **reformular, adicionar y derogar** diversas disposiciones del **Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz**, en términos de la Consideración 32 y el documento que se anexa al presente Acuerdo, mismas que entrarán en vigor al día siguiente a su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo, así como el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Secretaría del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**TERCERO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**OPLEV/CG071/2023**

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiuno de junio de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**